

Bogotá D.C., 23 de Noviembre de 2015

Doctor

JUAN MANUEL WILCHES

Director Ejecutivo

COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

La Ciudad

Asunto: Comentarios al proyecto de resolución “Por la cual se modifica la Resolución CRC 4577 de 2014 y se dictan otras disposiciones”

Apreciado doctor Wilches:

Desde la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT, reconocemos la importante labor que la Comisión de Regulación de Comunicaciones ha venido realizando en aras de velar por promover y regular la libre competencia para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones a fin de prevenir conductas desleales.

Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo a la invitación que se hace para presentar comentarios al proyecto de resolución publicado, a continuación nos permitimos presentar algunas observaciones al mismo.

Comentarios específicos al proyecto de resolución

Comentarios al artículo 1 del proyecto

“Artículo 1. Modificar el artículo 10 de la Resolución CRC 4577 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 10. Presentación de modelos de separación contable a la CRC.

Los PRST y/o OVTS sujetos a cumplir con el reporte de información detallada, deberán presentar a la CRC en medio magnético como se detalla en los formatos y reportes conforme a lo establecido en el Manual Metodológico: “Formularios y Guías para la Prestación de Resultados del Modelo de Separación Contable” dispuesto en el Anexo I, con el Proceso de Implementación del Modelo de Separación Contable descrito en el Anexo II, con el Proceso de Desagregación dispuesto en el Anexo III; en el nivel de desagregación explicado en el Anexo IV y con la determinación de base de costos e ingresos dispuesta en el Anexo V, así:

- (i) *El Modelo de Separación Contable correspondiente al primer semestre de cada año, con corte al mes de junio, será presentado a más tardar el 31 de agosto de dicho año y se debe presentar a través del representante legal del PRST y/o OTVS o quien haga sus veces, debidamente certificado por contador público.*
- (ii) *El Modelo de Separación Contable correspondiente al año completo será presentado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Los resultados del modelo anual se deben presentar a través del representante legal del PRST y/o OTVS o quien haga sus veces, debidamente dictaminados por el revisor fiscal, en caso de ser aplicable, o debidamente auditadas por personas jurídicas privadas especializadas en el campo de auditoría contable.*

La Comisión revisará la información remitida por los PRST y/o OTVS y de ser necesario solicitará los ajustes al Modelo de Separación Contable, con el fin de que sean subsanados según lo determine la CRC.

Parágrafo 1. *La presentación del Modelo de Separación Contable correspondiente al primer semestre del año 2015 deberá ser efectuada a más tardar el 31 de diciembre del mismo año. El modelo deberá ser elaborado bajo los estándares de costos históricos y corrientes, referentes al ejercicio del primer semestre del año 2015.*

Parágrafo 2. *La presentación del Modelo de Separación Contable correspondiente al ejercicio 2015 deberá ser efectuada a más tardar el segundo día hábil del mes de julio de 2016. El modelo deberá ser elaborado bajo los estándares de costos históricos y corrientes, referentes al ejercicio 2015”*

Al respecto consideramos oportuno que la Comisión, a fin de darle claridad al presente proyecto, confirme si las obligaciones que se desprenden del artículo 10 de la resolución CRC 4577 de 2014 “Por la cual se regulan los aspectos relacionados con la obligación de separación contable por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones y Operadores de televisión por suscripción y se dictan otras disposiciones”, serán aplicables únicamente para aquellos PRST y/o OVTS que de acuerdo con el artículo 6 de la citada resolución, están obligados a llevar la separación contable detallada, excluyendo de dicha obligación aquellos PRST y/o OVTS que deberán llevar separación simplificada.

Igualmente solicitamos a la Comisión confirmar si las obligaciones conferidas en los numerales (i), (ii) y (iv) contenidas en la redacción actual del artículo 10 de la resolución mencionada, serán definitivamente retiradas del acto administrativo.

Esperamos haber contribuido de forma positiva con nuestros aportes, los cuales respetuosamente solicitamos sean tenidos en cuenta para efectos de la construcción de la presente resolución.

Quedo atento a cualquier inquietud o ampliación de la información que considere pertinente, me suscribo de usted con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ALBERTO SAMUEL YOHAI', written in a fluid, cursive style.

ALBERTO SAMUEL YOHAI

Presidente Ejecutivo

Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCT